

RE: SOLICITUD DE COPIAS PROCESO 13001310500620240010100 - FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA

Juzgado 06 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j06labcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/07/2024 10:38 AM

Para: Bernardo Ballestero Petro <bballesteropetro@gmail.com>

Buen día,

Cordial saludo.

Atendiendo a sus peticiones:

1. Se comparten link de expediente digital donde podrán ser consultadas las piezas procesales simples digitalizadas.

 [C01Principal](#)

2. A la solicitud presenta de que el presente proceso se encuentra privado en el aplicativo Tyba, se le informa que revisado el mismo, se encuentra publico.

CONSULTAR PROCESO - 13001310500620240010100	
Es <input type="checkbox"/>	
Comisorio/Descongestión	
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA
Año	2024
Departamento	BOLIVAR
Ciudad	CARTAGENA
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO
Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL
Despacho	Juzgado De Circuito - Laboral 006 Cartagena
Distrito/Circuito	CIRCUITO CARTAGENA - DISTRITO CARTAGENA
Juez/Magistrado	WILSON YESID SUAREZ MANRIQUE
Número Consecutivo	00101
Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVO
Clase Proceso	ORDINARIO
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Fecha Presentación	24/04/2024 12:00:00 A. M.
Es Privado <input type="checkbox"/>	Está Bloqueado <input type="checkbox"/>

Atentamente,
Jesus Perea
Escribiente

De: Bernardo Ballestero Petro <bballesteropetro@gmail.com>

Enviado: jueves, 18 de julio de 2024 9:52 a. m.

Para: Juzgado 06 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j06labcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE COPIAS PROCESO 13001310500620240010100 - FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA

Cartagena de Indias D. T y C. 18 de julio de 2024

Señor
JUZGADO 006 LABORAL DE CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D.

Referencia: **SOLICITUD DE COPIAS DE PROCESO**

Demandante: **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Demandado: **COLPENSIONES**

Radicado: **13001310500620240010100**

BERNARDO BALLESTEROS PETRO, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la T.P. No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme a los poderes que obran en el expediente, respetuosamente me dirijo a Usted con el objeto de realizar las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Solicito el envío de copias simples escaneadas del proceso de la referencia, al presente correo electrónico bballesteropetro@gmail.com.

SEGUNDO: En caso de que la anterior solicitud no sea posible, les solicito se explique al suscrito peticionario, el procedimiento a seguir para poder acceder a las piezas procesales que conforman el expediente, esto con el fin de poder solicitar el impulso procesal debido o cualquier otra actuación que se requiera.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra privado o con anotación de “No disponible para consulta” en TYBA, solicito modificar los permisos necesarios para poder acceder al mismo y consultarlo, así como su correspondiente actualización en este aplicativo.

NOTIFICACIONES

Solicito que cualquier tipo de notificaciones, así como, las piezas procesales escaneadas o en su defecto las instrucciones para la obtención de dichas copias, sean enviadas al correo electrónico bballesteropetro@gmail.com

FUNDAMENTOS

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 4 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020

“ARTÍCULO 4 EXPEDIENTES. “Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.”

“Artículo 114 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Copias de actuaciones judiciales

Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días*

siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.

5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.”

Con el acostumbrado respeto,

,

BERNARDO BALLESTERO PETRO

C. C. No. 1143349693 de Cartagena

T. P. No. 228.332 del C. S. de la J.

--

Bernardo Ballesteros Petro

Abogado & Economista

Especialista en Derecho Administrativo

Cartagena de Indias D. T y C. 18 de julio de 2024

Señor

JUZGADO 006 LABORAL DE CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D.

Referencia: SOLICITUD DE COPIAS DE PROCESO
Demandante: FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 13001310500620240010100

BERNARDO BALLESTEROS PETRO, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la T.P. No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme a los poderes que obran en el expediente, respetuosamente me dirijo a Usted con el objeto de realizar las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Solicito el envío de copias simples escaneadas del proceso de la referencia, al presente correo electrónico bballesteropetro@gmail.com.

SEGUNDO: En caso de que la anterior solicitud no sea posible, les solicito se explique al suscrito peticionario, el procedimiento a seguir para poder acceder a las piezas procesales que conforman el expediente, esto con el fin de poder solicitar el impulso procesal debido o cualquier otra actuación que se requiera.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra privado o con anotación de “No disponible para consulta” en TYBA, solicito modificar los permisos necesarios para poder acceder al mismo y consultarlo, así como su correspondiente actualización en este aplicativo.

NOTIFICACIONES

Solicito que cualquier tipo de notificaciones, así como, las piezas procesales escaneadas o en su defecto las instrucciones para la obtención de dichas copias, sean enviadas al correo electrónico bballesteropetro@gmail.com

FUNDAMENTOS

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 4 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020

“ARTÍCULO 4 EXPEDIENTES. “Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.”

“Artículo 114 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Copias de actuaciones judiciales

Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
- 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.”*

Con el acostumbrado respeto,

BERNARDO BALLESTERO PETRO

C. C. No. 1143349693 de Cartagena

T. P. No. 228.332 del C. S. de la J.